



REGLAMENTO INTERNO **CENTRO DE ALUMNOS COLEGIO PRECIOSA SANGRE**

20 DE ABRIL DE 1990 - DECRETO N° 524

Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos de Educación Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento General de Centros de Alumnos de los establecimientos Educativos de Educación Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación:

Título I

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

Artículo 1°.

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de Educación Media, de cada establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 2°.

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

Título II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 3°.

Cada Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la norma y procedimientos establecidos en un Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el presente decreto y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de las respectivas realidades escolares.

Artículo 4°.

Cada Centro de Alumnos se estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General.
- b) La Directiva.
- c) El Consejo de Delegados de Curso.
- d) El Consejo de Curso.
- e) La Junta Electoral (TRICEL).

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados de Curso.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidas en el inciso anterior, serán establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 5°.

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro de Alumnos. Le corresponde:

- a) Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.
- b) Elegir la Junta Electoral.
- c) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno del Respectivo Centro.

REGLAMENTO INTERNO DEL RESPECTIVO CENTRO.

El Reglamento Interno del Centro de Alumnos deberá indicar, asimismo, la forma y procedimiento con que será convocada la Asamblea General.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 6°.

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida bianualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente.

Tendrán derecho a voto los alumnos y alumnas desde Octavo Básico hasta Cuarto Medio.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Alumnos, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tener, a lo menos, un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- 2) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- 3) No tener problemas de rendimiento: 5,5.
- 4) No poseer antecedentes de mala conducta.

La directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

Las funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva serán fijadas en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

Será atribución del Presidente representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.

Le corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- c) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la Comunidad.
- d) Decidir a propuesta del Consejo de Delegados de Curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relacionará de acuerdo con su Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- e) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, una cuenta semestral sobre las actividades y las finanzas ejecutadas.
- f) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO

Artículo 7°.

El Consejo de Delegados de Curso estará formado, según establezca el Reglamento Interno de cada Centro, por dos delegados de cada uno de los cursos de educación media que existan en el establecimiento.

El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá en la forma que se establezca en el Reglamento Interno del Centro.

El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Comisión señalada en el artículo 12° del Presente Reglamento General.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- f) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando.
- g) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- h) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- i) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, en caso alguno podrán significar la exclusión del Centro de Alumnos.

DEL CONSEJO DE CURSO

Artículo 8°.

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos.

Lo integran todos los alumnos del curso respectivo.

Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 9°.

La Junta Electoral estará compuesta, a lo menos, por 5 miembros.

Los miembros NO podrán formar parte de: la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Debe haber un representante del cuerpo docente o del establecimiento, designado por la Dirección del establecimiento.

Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

Título III

DE LOS ASESORES DEL CENTRO

Artículo 10.

El Centro de Alumnos tendrá un asesor perteneciente al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto un asesor elegido por el Centro de Alumnos electo, de una nómina de tres docentes designados por la Dirección del Establecimiento, no más allá de 60 días, después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente.

Este asesor deberá ser docentes, a lo menos, con un año de ejercicio profesional.

La duración del Profesor Asesor será de 2 años.

Artículo 11.

La Dirección del establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible, el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran.

TÍTULO IV

DE LA SEMANA ANIVERSARIO

Artículo 12.

Los alumnos de Cuarto Medio que integren la Directiva del Centro de Alumnos, podrán suspender sus funciones desde el momento en que el Centro comience a elaborar las bases de la Semana Aniversario.

Cada curso, en Consejo de Curso, deberá postular a un estudiante, para que ocupe el cargo faltante.

El Consejo de Delegados de Curso, en Asamblea General, deberá elegir los cargos faltantes, entre los postulantes presentados en Asamblea, por simple mayoría.

Cada curso, representado por su Presidente y Delegado, tendrá derecho a un voto.

El Centro de Alumnos, en su conjunto, tendrá derecho a 1 voto.

Las bases de la Semana Aniversario comenzarán a elaborarse, a partir de la segunda semana de junio.

Las bases oficiales de la Semana Aniversario se entregarán, a más tardar, la segunda semana de vuelta de vacaciones de invierno.

Cada Alianza deberá presentar dos Coordinares alumnos de Enseñanza Básica y dos de Enseñanza Media.

Cada Alianza deberá presentar dos Coordinadores Alumnos “Jefes”.

Cada Alianza deberá presentar un Profesor Coordinador.

Las funciones del Centro Alumnos en la Semana Aniversario serán las siguientes:

1) Dar a conocer oportunamente las bases a las alianzas, en Asamblea General, al Consejo de Delegados de Curso, a la Comisión de Profesores, al Consejo de Profesores, a la Dirección, a los Representantes de las respectivas Alianzas (alumnos/profesores).

2) Organizar, coordinar y velar por el cumplimiento de las actividades de la Semana de Aniversario.

Existirá una Comisión de Profesores designada por la Dirección del Establecimiento, cuyas funciones serán las siguientes:

1) Ayudar en la ejecución de las actividades que el Centro de Alumnos les encomiende, actuando como jueces.

Título V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.

Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de Curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- El Director del establecimiento.
- Un profesor designado por el Consejo de Profesores.
- El Presidente del Centro de Padres y Apoderados del establecimiento.
- Un Orientador o, a falta de éste, preferentemente uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.
- El Presidente del Centro de Alumnos.
- Dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.

El Centro de Alumnos apoyará con dinero para la realización de la “Fiesta de Gala” que los Terceros Medios organizan a los Cuartos Medios. El monto del dinero aportado, será acordado cada comienzo de año, entre la Directiva del Centro de Alumnos y la Comisión Organizadora del evento.

El Centro de Alumnos será el encargado de financiar los cuadros de cada generación de Cuarto Medio.

Camila Alvarado
Secretaria de Actas

Álvaro Espinoza
Presidente

Purranque, marzo de 2016